



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 076 - 2014-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ

Huarez, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 34685 – 2014, seguido por el Comité de Usuarios de Agua Llacusbamba, sobre reconocimiento de organización de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 31° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, de acuerdo al procedimiento N° 18° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del agua TUPA - aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, se establece que el reconocimiento de las organizaciones de usuarios a nivel de comité, se realiza con la presentación de la copia certificada del acta de aprobación de estatutos y nombramiento de Junta directiva. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, con el expediente del visto, se solicita el reconocimiento administrativo del Comité de usuarios de agua Llacusbamba; a tal efecto, se acompaña el acta de asamblea general de fecha 24 de abril de 2013, debidamente certificada, en el cual se aprueban los estatutos y el nombramiento de la Consejo Directivo;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua Llacusbamba, como una organización de usuarios de agua, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, concordado con el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Comité de Usuarios de Agua Llacusbamba, como una Organización de Usuarios de Agua, con domicilio en el Distrito de La Pampa, provincia de Corongo, Departamento de Ancash, prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Llacusbamba, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al administrado en forma y modo de Ley y poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - HUARAZ
INGE SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA
REG. CIP N° 16685
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA